

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00309-00

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P.):

1. Alléguese el poder debidamente otorgado en los términos del artículo 74 del C.G. del P. o en los términos del artículo 6 de la ley 2213 de 2022., dado que el aportado no cumple con ninguna de estas reglas.

2. Aclárese la pretensión primera de la demanda señalando en forma concreta cual es el registro civil de nacimiento que se pretende corregir y a que autoridad debe dirigirse la orden de corrección pretendida.

Igualmente debe aclarar la pretensión segunda de la demanda dado que la misma a más de no ser competencia del despacho no es susceptible de pronunciamiento en sentencia.

3. Alléguese copia del registro civil de nacimiento N. 7446058.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d72fadb984eada6695298e1bdb6dd96b058d10f16c089bd3d862cc82391cd**

Documento generado en 19/05/2023 07:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>